EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
INVITACIÓN A OFERTAR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD
DOCUMENTO ADICIONAL

El presente documento, regula los aspectos a tener en cuenta en el proceso de selección para la celebración del Acuerdo de Corresponsabilidad, cuyo objeto contempla: **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO".**

INFORMACIÓN GENERAL

La modalidad de selección y el Acuerdo de Corresponsabilidad a suscribir, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por los principios de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016, Resoluciones 51, 429 y 571 de 2014 expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá, y demás normas concordantes.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, se informa e invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante todas las etapas del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, podrán consultar los documentos del proceso en la PAGINA WEB de la Entidad: www.sgc.gov.co.

CÁPITULO I
CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. OBJETO

"RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO"

1.2. CLASIFICADOR UNSPC DEL OBJETO A CONTRATAR

La clasificación UNSPSC de las actividades del presente proceso de selección son:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
76	12	23	06	Reciclaje de papel
76	12	23	07	Reciclaje de cartón
76	12	23	08	Reciclaje de madera
76	12	23	09	Reciclaje de plástico
76	12	23	10	Reciclaje de metal
76	12	23	11	Reciclaje de vidrio
76	12	23	12	Reciclaje de icopor

DOCUMENTO ADICIONAL

1.3.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para este proceso son las que se encuentran descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas adjunto a este documento, el cual debe ser diligenciado por el representante legal y hace parte integral del proceso de selección y del futuro ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD.

1.4. PRESUPUESTO.

El presente proceso de Selección no tiene valor, atendiendo el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 en su Artículo 2.3.2.5.2.1.2. "Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento" Parágrafo 2 que dice:

> *Artículo 2.3.2.5.2.1.2. "Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento*
> *(...)*
>
> *Parágrafo 2. Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables.*

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será de cero ($0) pesos, razón por la cual, no se generará erogación presupuestal alguna.

CAPITULO II
FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE INVITACIÓN Y CRONOGRAMA

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el Acuerdo de Corresponsabilidad a suscribir, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por los principios de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016, Resoluciones 51 de 2014, 429 de 2014 y 046 de 2018, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá-UAESP, y demás normas concordantes.

La Ley 142 de 1994 conjuntamente con el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que las complementan, regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, y configuran el marco normativo para la adquisición de este servicio.

El artículo 9 de la Ley 142 de 1994 *"Por la cual* se *establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios* y *se dictan otras disposiciones",* establece: *"Articulo* 9. *Derecho de los* usuarios. Los *usuarios de* los servicios *públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos* a su *favor, siempre que no contradigan* esta *ley,* a: (...) *9.2. La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización"*

La Resolución 051 de 2014, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

El Decreto 596 de 2016, *"Por el cual* se *modifica* y *adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y* se *dictan otras disposiciones",* en su Artículo 2.3.2.5.5.3 consagra que: "*Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento."*

DOCUMENTO ADICIONAL

Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

Resolución 061 de 2013 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP por el cual se crea el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO-, el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR- y se establecen los criterios para la configuración de organizaciones de recicladores de oficio como organizaciones de recicladores habilitadas en Bogotá D.C.

El Servicio Geológico Colombiano, como entidad de orden Nacional, debe dar cumplimiento de la normatividad relacionada con el aprovechamiento de residuos, tal como se indica en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia.

2.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria, Organizaciones de Recicladores, habilitadas por la UAESP que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

2.3. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN EN LA PAGINA WEB www.sgc.gov.co	27 de marzo de 2019	PAGINA WEB www.sgc.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	Hasta las 5:00 PM del 03 de abril de 2019	Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ubicado en la Diagonal 53 N° 34-53 O AL CORREO ELECTRONICO: reciclaje@sgc.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE MODIFICACIONES	5 de abril de 2019	PAGINA WEB www.sgc.gov.co
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta las 3:00 PM del 8 de abril de 2019	Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ubicado en la Diagonal 53 N° 34-53
PUBLICACIÓN SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES	10 de abril de 2019	PAGINA WEB www.sgc.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES Y DOCUMENTOS SOLICITADOS.	Hasta las 5:00 PM del 11 de abril de 2019	Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ubicado en la Diagonal 53 N° 34-53 O AL CORREO ELECTRONICO: reciclaje@sgc.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	12 de abril de 2019	PAGINA WEB www.sgc.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Hasta las 5:00 PM del 22 de abril de 2019	Oficina del Grupo de Contratos y Convenios del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO ubicado en la Diagonal 53 N° 34-53 O AL CORREO ELECTRONICO: reciclaje@sgc.gov.co
PUBLICACIÓN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	24 de abril de 2019	PAGINA WEB www.sgc.gov.co
ACTO ADMINISTRATICO DE SELECCIÓN	25 de abril de 2019	PAGINA WEB www.sgc.gov.co
SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD	Dentro de los dos (3) días siguientes a la comunicación de aceptación	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** DIAGONAL 53 Nº 34-53. BOGOTÁ.

DOCUMENTO ADICIONAL

2.4. OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTA.

El Servicio Geológico Colombiano (SGC) recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso.

Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán atendidas y contestadas por la Entidad con la mayor oportunidad posible, **pero no dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso; por lo anterior, señala el SGC que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.**

2.5. MODIFICACIONES

La Entidad publicará las modificaciones a que haya lugar dentro de los términos legales establecidos antes del cierre del proceso de selección.

2.6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá ser presentada dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, en físico en la Oficina de Contratos y Convenios del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, ubicado en la Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá. Cada propuesta estará conformada por la totalidad de documentos solicitados. Este sobre deberá ser presentado en un original, una copia física, en dos sobres separados marcados como original y copia, respectivamente. Los sobres deberán estar sellados y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia
Oficina del Grupo de Contratos y Convenios

CONTIENE: PROPUESTA ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO"
ORIGINAL (o COPIA)
FECHA:

NOMBRE DEL INTERESADO:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
DIRECCIÓN DE E-MAIL:
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

Todos los folios del sobre deberán venir numerados, frente a cualquier diferencia en el contenido de la documentación original, la copia física o la copia electrónica, prevalecerá el contenido del documento original.

La oferta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

2.7. ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Después de realizada la presentación de ofertas solo se aceptarán de los proponentes, los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones formuladas mediante escrito por el SGC.

2.8. INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

DOCUMENTO ADICIONAL

Dentro de la fecha, hora y medio señalado en el cronograma del proceso, el **SGC** publicará el informe de evaluación, y el término dentro del cual los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe.

De igual forma podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por el **SGC** o aquellos que no se allegaron con el ofrecimiento.

2.9. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

El **SGC** declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el cronograma.
2. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
3. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo establecido en los estudios previos y documentos de la presente invitación.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva de la propuesta.

CAPITULO III.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

a) Capacidad Jurídica.
b) Condiciones de Experiencia y documentos de contenido técnico.

3. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

3.1 REQUISITOS JURIDICOS MINIMOS

La Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el Acuerdo de Corresponsabilidad a celebrar, cuyo objeto es: **"RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.",** deberá presentar la oferta acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Anexo 1** "Carta de presentación de la propuesta".

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el representante legal.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

DOCUMENTO ADICIONAL

El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. La Entidad sin ánimo de lucro deberá tener mínimo un (1) año de constitución al momento del cierre del plazo para recibir ofertas.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin, adicionalmente se deberá tener en cuenta que en el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido el objeto del presente proceso.

3.1.3. AUTORIZACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato.

3.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

3.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.

3.1.6 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

3.1.7 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual deberán tener en cuenta que la misma deberá estar conformada por Organizaciones Recicladoras Habilitadas.

3.1.8 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el SGC verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

DOCUMENTO ADICIONAL

3.1.9 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El **SGC** conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal), el SGC verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio, o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.11 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente Persona natural o el Representante Legal del proponente persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el SGC consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)

El Proponente deberá anexar con la propuesta, el Anexo No. 4, Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

3.2 REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

3.2.1 DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente documento y en el Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO 2**, indicando, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido.

3.2.2 EXPERIENCIA: El proponente deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta, dos (2) certificaciones de experiencia en celebración y ejecución de contratos con un objeto afín con las actividades a desarrollar en virtud del objeto del presente proceso de selección.

DOCUMENTO ADICIONAL

Dichas actividades que se certifiquen, deberán haber sido ejecutadas, durante los últimos dos (2) años, contados a partir del a fecha de presentación de las propuestas.

Cada una de las certificaciones de experiencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Calificación del servicio, debe ser excelente, bueno, satisfactorio o términos sinónimos

En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de los integrantes o en conjunto podrá acreditar los requisitos establecidos en este numeral

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Para lo anterior el oferente deberá diligenciar el **ANEXO 3**.

3.2.3. CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP

Los proponentes deberán anexar copia de acto de habilitación de la UAESP como organización recicladora de oficio, lo cual se verificará en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR.

En el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de sus miembros debe acreditar en su totalidad este requisito.

CÁPITULO IV.
PONDERACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

4.1 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez determinadas las propuestas que cumplan los requisitos minimos, se procederá a la evaluación de las mismas, de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de 100 puntos, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Adicional del Proponente (adicional a la mínima requerida)	**40 puntos**
Talleres de sensibilización en manejo de residuos	**60 puntos**
TOTAL	**100 puntos**

DOCUMENTO ADICIONAL

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA) (40 puntos)

Se considerarán como "Experiencia Adicional del Proponente", aquellos contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima requerida como habilitante., para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO 4 "Experiencia Adicional para asignación de puntaje"

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal.

Para asignar puntaje se determinará la experiencia adicional del proponente de la siguiente manera:

Se asignará el mayor puntaje (40 puntos) al proponente que presenta la mayor sumatoria en tiempo (no se tendrán en cuenta los traslapos) de contratos aportados como experiencia y que cumplan con las condiciones establecidas; las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional, mediante regla de tres.

TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS (60 puntos)

El proponente determinará la cantidad de talleres de sensibilización a realizar durante la ejecución del contrato. Para asignar puntaje se determinará de la siguiente manera:

Se asignará el mayor puntaje (60 puntos) al proponente que presenta la mayor cantidad de talleres durante la ejecución del contrato; las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional, mediante regla de tres.

Los talleres deberán contener metodologías de educación ambiental acordes con la organización, cuyo objetivo sea sensibilizar a los servidores de la entidad en la importancia de la adecuada gestión de residuos sólidos, desde la reducción y separación en la fuente.

Como mínimo los talleres deberán tener los siguientes contenidos temáticos:

- Estrategias de reducción de residuos sólidos (Por ejemplo 3 R, 7 R, etc.)
- Problemática ambiental local, nacional y mundial derivada de la generación de residuos sólidos.
- Beneficios tarifarios de la separación de residuos sólidos en la fuente, en la facturación del servicio público de aseo.
- El cronograma para la realización de los talleres se concertará con el supervisor del contrato y el Grupo de Trabajo Planeación, responsable del Sistema de Gestión Ambiental del Servicio Geológico Colombiano.

CÁPITULO V.

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO,** los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en el cronograma del presente proceso.

Al respecto, se tendrá en cuenta la regla jurisprudencial en virtud de la cual, los requisitos habilitantes se deben acreditar al momento del cierre del proceso de selección, y por tanto, no se pueden completar o demostrar con hechos que ocurran con posterioridad a la radicación de las ofertas. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para

DOCUMENTO ADICIONAL

acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, se adjudicará a quien haya radicado primero su propuesta.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas presentadas a la presente convocatoria serán descartadas en los siguientes casos:

a. Cuando una propuesta no se ajusta a la presente convocatoria, porque carece de alguno de los documentos o condiciones exigidas que no sea susceptible de ser subsanado, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos.
b. Cuando el proponente no presente subsanación de los documentos o condiciones exigidas en la presente convocatoria, que sean requeridas por el Comité Evaluador del proceso de selección.
c. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o de quien suscriba el documento.
d. Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, o a los demás participantes, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan iniciarse.
e. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o a través de un mecanismo diferente al establecido en el presente documento.
f. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente para este proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en disposiciones legales vigentes.
h. En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación y/o con la duración exigida en la invitación al momento del cierre de la presente invitación.
i. Las demás contempladas en la presente invitación y en la Ley.

5.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

EL SERVICIO GEOLÓFICO COLOMBIANO, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el cronograma.
2. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
3. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo establecido en los estudios previos y documentos de la presente invitación.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva de la propuesta.

CÁPITULO VI.
CONDICIONES ESPECIALES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

6.1. PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de un (1) año, contado a partir de la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad.

DOCUMENTO ADICIONAL

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución es: Diagonal 53 N° 34 – 53 (sede principal) y en la Carrera 50 N°26 – 20 (sede CAN), de la Ciudad de Bogotá.

6.3 **SUPERVISIÓN**

La Supervisión del Acuerdo será ejercida por **FRANCISCO TORRES del Grupo de Servicios Administrativos del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** o quien designe el Secretario General por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones.

DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ
Secretaria General (E)
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Proyecto: Rubiela González González__ Abogada.- GCC
Reviso: Carlos Enrique Gutiérrez Repizo- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios.
Reviso: Lina Marcela Álvarez- Abogada Secretaria General

DOCUMENTO ADICIONAL